

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 04 -2018-CAFED/GG

Callao, 22 de Enero 2018

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO  
DEL CALLAO - CAFED

#### VISTOS:

El Memorándum N° 008-2018-CAFED/GG, de fecha 05 de enero de 2018, de la Gerencia General; el Proveído N° 022 de fecha 05 de enero de 2018; el Memorándum N° 014-2018-CAFED/GG de fecha 08 de enero de 2018, de la Gerencia General; el Proveído N° 042, de fecha 10 de enero de 2018, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 08-2018-CAFED/GA/SG-RRHH, de fecha 11 de enero de 2018, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Proveído N° 058, de fecha 12 de enero de 2018, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 032-2018-CAFED/GPP, de fecha 15 de enero de 2018, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Proveído N° 077 de fecha 16 de enero de 2018, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 14-2018-CAFED/GA/SG-RRHH; el Proveído N° 104, de fecha y el Informe N° 36-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 22 de enero de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Memorándum N° 008-2016-CAFED/GG**, de fecha 05 de Enero de 2018, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Administración la incorporación de perfil de puesto para el cargo de ASESOR para la Gerencia General, conforme la metodología de perfil de puestos diseñada; a fin de que tome en cuenta dicho perfil al momento de convocar;

Que, mediante **Proveído N° 022** de fecha 05 de enero de 2018, la Gerencia de Administración remite el documento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su atención;

Que, mediante **Memorándum N° 014-2018-CAFED/GG**, de fecha 08 de enero de 2018, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Administración, que por su intermedio, la Subgerencia de Recursos Humanos proceda con la contratación bajo la modalidad CAS, del siguiente personal para la Gerencia General:

- **ASESOR.**

Que, mediante **Proveído N° 042** de fecha 19 de enero de 2018, la Gerencia de Administración deriva el antecedente a la Sub Gerencia de Recurso Humanos para su atención;

Que, mediante **Informe N° 08-2018-CAFED/GA/SG-RRHH**, de fecha 11 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa al Gerente de Administración que la Gerencia General ha solicitado la contratación, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS para el periodo 2018, los siguientes puestos:

| C. COSTO | UNIDAD ORGANICA  | CANT. | PUESTO |
|----------|------------------|-------|--------|
| 300      | Gerencia General | 1     | ASESOR |

Considerando que las Unidades Orgánicas han cumplido con la presentación de los perfiles de puesto en base a la metodología señalada en la **Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH**, y luego de la verificación de mismos, corresponde señalar que dichos perfiles de puesto con los que deben ser usados para los procesos de convocatoria de personal C.A.S. Por lo que para fines de aprobación del proceso de Convocatoria CAS y atender los requerimientos, se requiere que la Gerencia de Planificación y Presupuesto tengan a bien otorgar la disponibilidad presupuestal, por los (11) meses correspondientes para el periodo 2018, de acuerdo a los siguientes montos que han sido coordinados con cada una de las Unidades Orgánicas solicitantes y teniendo en cuenta criterios objetivos como la remuneración por puesto que se viene pagando, la experiencia profesional, además de las actividades y funciones que deben desarrollar en cada Unidad Orgánica.

### CAS ADMINISTRATIVOS

#### SUELDO MENSUAL

| C.COSTO | UNIDAD ORGANICA  | CANT | PUESTO | ESPECIFICA | CONCEPTO          | MONTO    |
|---------|------------------|------|--------|------------|-------------------|----------|
| 300     | Gerencia General | 1    | ASESOR | 232811     | Ing. D. Leg. 1057 | 6,000.00 |
|         |                  |      |        | 232811     | Aguinaldo         | 600.00   |
|         |                  |      |        | 232812     | EsSalud           | 112.05   |

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR (11) MESES SOLICITADA POR UN TOTAL DE S/. 67,832.55 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 55/100 SOLES).**

| C.COSTO | E.G.232811 | E.G. 232812 | TOTAL S/. |
|---------|------------|-------------|-----------|
| 300     | 66,600.00  | 1,232.55    | 67,832.55 |
| TOTAL   | 66,600.00  | 1,232.55    | 67,832.55 |

Que, mediante **Proveído N° 058** de fecha 12 de enero de 2018, la Gerencia de Administración deriva el requerimiento a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal.

Que, mediante **Memorándum N° 032-2018-CAFED/GPP**, de fecha 15 de enero de 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica a la Gerencia de Administración que el requerimiento cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente por el importe de S/. 68,432.55; en la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro 18; correspondiente a la cobertura CAS dentro del 5% del PIA (Ley N° 29775), sin embargo por el nivel remunerativo mensual es de la opinión que se apruebe previamente la Directiva N° 001-2018 – Directiva de Contratación Administrativa de Servicios en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao. (el subrayado es nuestro).

Que, mediante **Proveído N° 077**, de fecha 16 de enero de 2018, la Gerencia de Administración remite los antecedentes a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su trámite;

Que, mediante **Informe N° 14-2018-CAFED/GA/SG-RRHH**, de fecha 17 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración, que la Gerencia General ha solicitado la contratación, bajo la modalidad de Contrato de Administración de Servicios – CAS para el periodo 2018, el siguiente puesto:

| GERENCIA A LA QUE PERTENECE | CANT | CARGO   |
|-----------------------------|------|---------|
| Gerencia General            | 01   | ASESORA |

Que, contando con la disponibilidad presupuestal para dichas contrataciones y de esta manera atender los requerimientos solicitados, además de ser un requisito indispensable para dar inicio a la Convocatoria. Por lo que requiere la autorización del proceso de contratación N° 003-2018-CAS-CAFED y la conformación del Comité de Selección, aprobado mediante Resolución Gerencial a fin de dar inicio a la Convocatoria y demás trámites correspondientes.

Que, mediante **Proveído N° 104**, de fecha 17 de enero de 2018, el Gerente de Administración deriva los documentos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para proyecto de resolución

Que, mediante **Informe N° 036-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 22 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que luego de la revisión de los actuados y encontrándolos conforme a ley, considera pertinente que la Gerencia General del CAFED autorice el proceso de **Convocatoria N° 03-2018-CAFED** "Contratación CAS", requerida por la unidad orgánica mencionada en el presente informe e inicie la conformación del Comité de Selección que será integrado bajo la estructura establecida por la Gerencia de Administración;

Que, mediante Ley 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo educativo del Callao- CAFED, con su respectivo pliego autorizando a la institución a realizar acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, mediante la Vigésima Disposición final Transitoria de la Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, se ha creado la Unidad Ejecutora 303 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dentro del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, indicando que dicha acción se sujeta al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 29775; se establecen los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y sus características a ejecutarse; estableciendo en su numeral 2.2 que ***Todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicte el Ministerio de Educación y los ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 277783, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.***;

Que, el numeral 3) del artículo 3° de la Ley N° 29775, de fecha 26 de junio de 2011, establece los porcentajes máximos de inversión en los programas, el mismo que a la letra dice: ***"(...) El diez por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded – Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los porcentajes máximos: 3. El cinco por ciento, para la contratación de técnicos y asesores altamente especializados para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed – Callao) y el pago de la dietas a los miembros de dicho Consejo (...)"***;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, la misma que tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo a la administración pública;



Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, tiene por objeto eliminar el mencionado decreto legislativo, la misma que se producirá de manera gradual a partir del año 2013;

Que, de otro extremo, con Ley N° 30057, se aprueba la Ley del Servicio Civil, que tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de igual manera, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, mediante el cual en su título III regula la Incorporación al Servicio Civil;

Que, en ese orden de ideas, se debe precisar que mediante el artículo 170° del decreto en mención, se regula la Etapa Preparatorio de la incorporación al servicio civil, estableciendo entre otras actividades la señalada mediante el literal b), que a la letra dice **"b. Designación de responsable o constitución del Comité de Selección, según fuera el caso. (...)".**

Que, del mismo modo, el artículo 175° del reglamento en mención, señala *"Todos los Comités de Selección tiene como miembro al jefe de la Oficina de Recursos Humanos un representante de este, así como el Jefe del Área Usuaria que formulo el requerimiento o su representante. El jefe del área usuaria o su representante cuenta con voto dirimente. La formalización de la Constitución del Comité de Selección se realiza mediante comunicación de la Oficina de Recursos Humanos o de quien haga sus veces. El RIS establecerá el medio por el cual se realizara dicha comunicación. En el caso de los procesos para seleccionar directivos públicos o para la incorporación a los puestos de los dos niveles más altos de la carrera para cada familia de puestos o para la selección de personal altamente especializado, el representante deberá ser el jefe inmediato al que reporte al puesto y deberá participar el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, no pudiendo delegar esta responsabilidad en otro servidor civil. Los Comités para la selección de Directivos públicos serán presididos por un tercer miembro que será el representante del titular de la Entidad. El comité deberá llevar un registro de sus actuaciones en el concurso de méritos a través de actas. En las mismas, dejara constancia de los acuerdos e información necesaria para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia. (...)".*

De igual manera, mediante Resolución N° 052-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 001-2016SERVIR/GDSRH – Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puesto – MPP, que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el tránsito al nuevo régimen del servicio civil. Conforme a ello, mediante el anexo 1. Establece la Guía metodología para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; precisando mediante el presente anexo que dicha guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoquen concursos de personal CAS y reemplazos en los casos de los regímenes laborales de los D. Leg. N° 276 y 728;

Por otro lado, la Directiva N° 01-2018-CAFED "Directiva para la contratación administrativa de servicios en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao" aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 01-2018-CAFED/GG, de

fecha 17 de enero de 2018; se establece los procedimientos a ser utilizados en el proceso de contratación y control de personal contratado en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849;

Mediante Resolución Presidencial N° 016-2017-CAFED/PR, de fecha 04 de agosto de 2017, la Presidencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, designa al Abogado **JIMMY RAÚL TRUJILLO MELGAREJO** como Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del CAFED - CALLAO;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el inicio de las acciones administrativas inherentes el Proceso N° 03-2018-CAFED "Contratación CAS" para la contratación de personal CAS.

**SEGUNDO: APROBAR** la conformación del Comité de Selección para la contratación de personal CAS, que será integrado bajo la estructura establecida por la Gerencia de Administración:

| UNIDAD ORGANICA                  | CARGO EN EL COMITE | PERSONAL DESIGNADO         |
|----------------------------------|--------------------|----------------------------|
| Sub Gerencia de Recursos Humanos | Presidente         | Santiago Arrazabal Paredes |
| Gerencia General                 | Miembro            | Jimmy Trujillo Melgarejo   |
| Gerencia de Administración       | Miembro            | Verónica García Torres     |

**TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución al personal designado con la finalidad de cumplir con las obligaciones correspondientes, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**C.A.F.E.D.**  
 Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo  
 Gerente General